

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

EXPTE. N° : 370/B.J./2.000.-
SANCIONADA : 1°/09/2.000.-
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 594/HCD/00.-

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :**

ORDENANZA

ART. 1º) INCORPORASE, a la Ordenanza N° 170/94, en su Artículo 11º, el inciso f) cuyo texto será el siguiente:

“En los locales en donde se expendan productos alimenticios que por su naturaleza son fácilmente contaminantes por el contacto directo de las manos, se deberán tomar los comestibles con guantes descartables de película plástica. Los mismos se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y estado.”

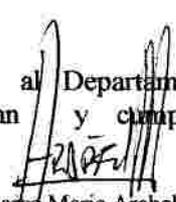
ART. 2º) LOS locales que se encuentren contemplados en la presente Ordenanza, deberán colocar en lugar visible, un cartel con la siguiente leyenda:

“Está totalmente prohibido tomar los alimentos que por su naturaleza son fácilmente contaminables sin los correspondientes guantes descartables”

ART. 3º) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Eduardo Martín Freile.-

ART. 4º) TOMEN conocimiento secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVESE.**


Eduardo Martín Freile
Secretario General
H.C. Concejo Deliberante


Jorge Mario Arabel
Presidente
Honorable C. Deliberante

PORTANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 594/00. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVESE.**

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”